MODALIDAD SELECCIÓN	REGIMEN ESPECIAL – CONVENIO ASOCIACIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE DEL 30%
NÚMERO DE PROCESO	SBP-AEPSAL-008-2024
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	SECRETARIA BANCO DEL PROGRESO MUNICIPIO DE CÚCUTA
ENTIDAD COOPERADA	LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC
NIT	901230107-4
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	**LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 32.257.693
DIRECCIÓN	AV 2 NRO. 20-50 - San Luis – Colombia. Teléfono No. 3108695976 -. Correo electrónico: gerente.nortic@gmail.com
EMAIL:	gerente.nortic@gmail.com
OBJETO CONTRACTUAL	2024F-52 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA-SECRETARIA DE BANCO DE PROGRESO Y LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE IMPULSAR EL CONGRESO CUCUTA DIGITAL 2024, MEDIANTE LA EJECUCION DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, BRINDANDO OPORTUNIDADES QUE LES PERMITA AUMENTAR SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO.
VALOR DEL CONVENIO	El valor estimado del convenio resultante del presente proceso de contratación será de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($28.600.000) M/CTE** distribuidos, distribuidos de la siguiente manera:
	APORTE MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA: Los aportes serán por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.
	APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: 30%: Se espera que por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL – los aportes sean de mínimo el 30% del anterior valor, es decir, **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta de UN (1) MES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución de este.

Entre los suscritos: **LUIS JAVIER CHAVES CALSADA**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.090.410.295 expedida en Cúcuta, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE BANCO DEL PROGRESO, nombrado mediante Decreto N.0097 del 11-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 067 de 11-ene-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente Convenio de Asociación se denomina MUNICIPIO DE CUCUTA, y por el otro **LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 32.257.693, actuando en calidad de representante legal de LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC identificada con Nit. No. 901230107-4, en adelante EL ASOCIADO hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2) La Ley 1253 de 2008 “por la cual se regula la productividad y competitividad”. Esta norma, que eleva al rango de ley el Sistema Nacional de Competitividad, exige el mantenimiento de una Política Nacional de Competitividad y Productividad, ordena al CONPES realizar un informe sobre la situación en materia de competitividad al inicio y al final de cada periodo de gobierno, y exige la articulación de la Política Nacional de Competitividad con el Plan Nacional de Desarrollo. 3) Que, en ese orden de ideas y en razón al principio de colaboración armónica, este debe ser entendido como el “actuar de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales, que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno de ellos ejerce funciones separadas”; por tanto, cuando los programa así lo permitan, podrán en asociación de varias secretarias de despacho, estructurar proyectos de inversión que permitan por medio de un único medio de selección cumplir con indicadores en común, conforme también a los principio de eficiencia y eficacia. 4) Que, el sector textil, moda y afines es la actividad económica principal de Cúcuta con el 12,5% de empresas con participación activa en

mercado, es por esto que para la alcaldía de San José de Cúcuta es importante implementar actividades para potenciar el desarrollo industrial, estimular y reactivar el comercio y promover la productividad y creando espacios de relacionamiento para explorar nuevos mercados tanto nacionales como internacionales. 5). El Gobierno Nacional, haciendo uso de la facultad constitucional establecida en el artículo 355 superior, reglamentó la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público mediante el derogado Decreto 092 del 2017. **6).** De esta forma, estos actos jurídicos, a pesar de enmarcarse dentro del concepto de "Convenio" de que trata el proceso de selección; se encuentran sometidos a disposiciones constitucionales y reglamentarias especiales (Constitución Política, por el Decreto 092 de 2017). En este sentido, esta reglamentación es autónoma; "en cuanto sólo están sometidos a la Constitución y no a la ley y, por tanto, sustraídos del alcance del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, pues el constituyente tuvo a bien reservar a la competencia del Gobierno la regulación de esta materia contractual". **7).** Posterior a esta normatividad y concordante con dichos postulados, se expidió la LEY 489 DE 1998 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL, SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES, PRINCIPIOS Y REGLAS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 15 Y 16 DEL ARTÍCULO 189 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y que en su Artículo 96 le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo la celebración de convenios con personas jurídicas particulares) 8). La Alcaldía municipal de San José de Cúcuta, requiere que se realicen las gestiones administrativas con eficacia, celeridad y transparencia, bajo los lineamientos legales y las disposiciones que para dichos efectos las altas cortes judiciales y lo expresado por la Función Pública, al igual que la normatividad vigente en materia administrativa, toda vez que, a través de los diferentes procesos administrativos, se cumple con las diferentes metas propuestas por el gobierno municipal. 9). La Ley 1014 de 2006, conocida en Colombia por impulsar el "EMPRENDIMIENTO" como una manera de pensar, actuar y orientarse hacia la creación de oportunidades que generen riqueza; centrando la forma de pensar y actuar en las posibles oportunidades, planteando una visión global que se adelanta mediante un liderazgo equilibrado que deja como resultado la creación de un valor que beneficie a una empresa, a la economía y a la sociedad. La misma define al "EMPRENDEDOR" como una persona con la capacidad de INNOVAR, generando bienes y/o servicios de una forma creativa, ética, responsable y efectiva, que le permita a su vez mantenerse en el tiempo. 10). el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que define: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. 11) Que la Alcaldía de San José de Cúcuta viene buscando alternativas de asociación que permitan aunar recursos para la eficiente y eficaz inversión del presupuesto con el que se cuenta y de esta manera maximizar los beneficios, por lo tanto, considera necesario la celebración de un convenio de asociación, con LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC, con experiencia y garantizando un conocimiento profundo de los procedimientos y requisitos necesarios para llevar a cabo proyectos de fortalecimiento a emprendedores y realización de eventos con instituciones gubernamentales, con el fin de impulsar programas y actividades acordes con el Plan de Desarrollo. LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC identificada con Nit. No. 901230107-4, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en Cámara de Comercio desde 13 de noviembre de 2018, representada legalmente por la señora **LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 32.257.693. Entidad cuyo objeto Social su objeto está encaminada a fortalecer el sector tecnológico una serie de servicios que les permita mantener y mejorar su productividad, competitividad y ayude a su consolidación en los mercados- J**)**. Que en virtud de lo anterior se firma el presente convenio que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERO: OBJETO CONTRACTUAL: 2024F-52 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA- SECRETARIA DE BANCO DE PROGRESO Y LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER, CON EL FIN DE IMPULSAR EL CONGRESO CUCUTA DIGITAL 2024, MEDIANTE LA EJECUCION DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, BRINDANDO OPORTUNIDADES QUE LES PERMITA AUMENTAR SU SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD EN EL MERCADO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La Secretaria de Banco del progreso de la ciudad de San José de Cúcuta dando cumplimiento a lo establecido dentro del programa de gobierno ""Hecho en Cúcuta y mi Norte Promoviendo el impulso del espíritu emprendedor" y en aras de Fomentar la colaboración y el crecimiento en el sector de las TIC, por medio de la transferencia de conocimientos y el desarrollo de proyectos que beneficien a los actores empresariales, estatales, académicos y sociales en el ecosistema de innovación, tecnología, empresarial y emprendimiento. Forjando de esta manera, pilares fundamentales como la transformación digital y el encadenamiento productivo para convertir nuestra frontera en un Valle de Desarrollo Tecnológico que impulsará la competitividad y la productividad, para el turismo y la creación de empleos en nuestra región. Y con el propósito de ello se definen la ejecución de los siguientes aspectos: 1. Capacitar a los asistentes en competencias digitales, tecnológicas e innovación, mediante espacios de generación de conocimiento, con el objetivo de impulsar el crecimiento empresarial en el sector de las TIC y en otros sectores económicos de la región y la frontera. 2. Facilitar el networking entre empresarios de diversos sectores productivos, representantes del sector público, académicos, expertos y miembros del Clúster NORTIC, con el fin de establecer relaciones de interés y posibles alianzas estratégicas. 3. Promover el desarrollo económico de la región a través del sector de las tecnologías de la información y comunicación (TIC). 4. Desarrollar un Congreso de Negocios que genere oportunidades de expansión empresarial a nivel nacional e internacionalización de mercados. Clúster NORTIC desempeñará un papel fundamental al presentar conceptos, casos de éxito y proyectos que demuestren cómo las tecnologías

de la información, la innovación y la comunicación pueden ser herramientas poderosas para la transformación digital en sectores estratégicos de la economía local, regional e internacional. Durante Cúcuta Digital, se llevarán a cabo tres componentes claves para el desarrollo del evento, tales como: 1. Agenda Académica, con participación de speakers empresarios, representantes estatales a nivel regional y nacional, así como también, líderes empresariales de NORTIC y expertos, que compartirán conocimientos sobre competencias y habilidades digitales, tecnológicas y de innovación, a través de los espacios dedicados para el desarrollo del conocimiento. Estos espacios de intervención, contribuirán al crecimiento empresarial del sector TIC, y de los diferentes sectores económicos de la región y frontera. 2. La logística del evento permitirá la intervención y protagonismo de espacios experienciales para los asistentes, enfocados en temáticas de base tecnológica. 3. Espacios de relacionamiento para la potencialización de las marcas, y Networking con oportunidades de negocios para empresarios y emprendedores. (El evento contará con 8 espacios de experiencia (stand) ubicados en la entrada del evento: En donde se expondrán los desarrollos tecnológicos y las herramientas digitales desarrolladas por empresarios y emprendedores de la región. Estos espacios están dotados con el mobiliario y equipos para poder presentar estos desarrollos. Contaremos con el salón principal donde se desarrollará la agenda académica durante todo el día, y un salón adicional donde se llevará a cabo un Workshop dirigido por una líder de Microsoft para las empresas de la región en temas de inteligencia artificial.) **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERADO:1)**Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio 3) Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CÚCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.**4)**Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.**5)**Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del Convenio.**6)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio.7) La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con la ejecución.8)Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1 de 2007, del mes correspondiente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL COOPERADO:** 1. Promocionar el Congreso de Negocios CUCUTA DIGITAL 2024, para que genere oportunidades de expansión empresarial a nivel nacional e internacionalización de mercados. 2. Llevar a cabo una Agenda Académica, con participación de speakers empresarios, así como también, y expertos, que compartirán conocimientos sobre competencias y habilidades digitales, tecnológicas y de innovación, a través de los espacios dedicados en el congreso para capacitar a los asistentes en competencias digitales, tecnológicas e innovación. 3. Desarrollar la organización del evento, brindando un espacio, que permita la intervención y protagonismo de espacios experienciales para los asistentes, enfocados en temáticas de base tecnológica. 4.Brindar un Espacio de relacionamiento para la potencialización de las marcas, y Networking con oportunidades de negocios para empresarios y emprendedores. 5. Realizar aportes de recursos en dinero, detallando las acciones adicionales a ejecutar, en cumplimiento del objeto convencional. 6. Invertir la totalidad de los aportes que el municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. 7. Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar. 8. Presentar evidencia fotográfica y fílmica de alta calidad de cada una de las actividades desarrolladas. 9. Realizar un informe dirigido al supervisor de este convenio, donde se describa la Formulación de acciones realizadas, producto de la participación de los beneficiarios del convenio suscrito.10. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio. 7. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio. 8. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio. 11. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio. 12. Informar a la Alcaldía de San José de Cúcuta de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación. 13. Presentar un Informe al supervisor del convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio. 14. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere; 15). En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por 14. parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional; 16. Efectuar los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello; 17. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de san José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación. 18. Apertura una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual. 19. Realizar un informe financiero de los gastos realizados de la contrapartida aportada por el asociado. El asociado deberá adjuntar al informe financiera, las evidencias del gasto de la contrapartida. 20. Entregar los informes y avances metodológicos con detalle del cumplimiento del objeto del convenio, junto con la entrega final del documento debidamente documentado e instrumentalizado. El documento deberá ser entregado empastado y en medio magnético a la Alcaldía de San José de Cúcuta y este deberá ser socializado y expuesto al supervisor del convenio y al ordenador del gasto. 21. Cumplir con la metodología propuesta para el desarrollo y ejecución de las actividades del convenio de asociación. 22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del convenio, las consignadas en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y las demás que le asigne el MUNICIPIO mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio. 2. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades del presente convenio. 3. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio..4)Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del convenio

resultante del presente proceso de contratación será de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($28.600.000) M/CTE** distribuidos de la siguiente manera: **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE** incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar**. B)** POR PARTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO - ESAL: **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC**, los aportes sean de mínimo el 30% es decir, mínimo la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000). NOTA:** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente convenio corresponde al valor del compromiso adquirido en el certificado de disponibilidad presupuestal por este monto será el valor a afectar con el Registro Presupuestal, el valor del aporte de la ESAL no ingresa al presupuesto del municipio, No obstante, **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC** aportará al presente convenio la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000), equivalente al 30%** bajo modalidad de recurso en dinero acreditado mediante Certificación de fecha 17 de octubre de 2024 del contador público DIANA PATRICIA MELGAREJO CASTAÑEDA, identificada con C.C.37.506.919 y tarjeta profesional N°. T.P 184.783-T, cuentan con un saldo superior al valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($8.600.000 M/CTE) para respaldar el compromiso adquirido en el presente convenio, anexando certificado de antecedentes expedido por la junta de Central de contadores, documentos anexos de fotocopia de Cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes.

DESCRIPCION DE LOS APORTES	VALOR	PORCENTAJE
APORTE MUNICIPIO DE CUCUTA	$20.000.000	70%
APORTES CORPORACION	$8.600.000	30%
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$28.600.000	100%

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta de **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y ejecución de este. **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes que el MUNICIPIO hará al convenio serán desembolsado mediante un solo pago al finalizar la ejecución del objeto contractual previa aprobación del informe de cumplimiento por parte del supervisor con un avance del 100% de ejecución del convenio previa presentación de los documentos que sustentes dicho avance y los demás requisitos para el cobro del mismo, **NOTA PRIMERA:** Para cada desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos: i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste: • El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría. • Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social ii. La respectiva factura o cuenta de cobro, según aplique iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta. iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente. **NOTA SEGUNDA**: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **EL ASOCIADO** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003. **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **NOTA TERCERA:** La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **NOTA CUARTA:** La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **NOTA QUINTA**: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. **SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del convenio se desarrollará en la ciudad de San José de Cúcuta (NS). **OCTAVA: MODIFICACIONES:** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes. **NOVENA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El aporte del municipio está respaldado por la disponibilidad presupuestal **No.** 00 005086 del 19 de octubre del 2024, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales. Por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20,000,000.00).**

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR APORTE MUNICIPIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00 5086	19-10-2024	$ 20.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCION DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
VIGENCIA	2024		
FUENTE DE FINANCIACION	1.3.3.1.00.1-R.B. ICLD		
MGA	*2024540010046 - asistencia técnica, acompañamiento productivo y empresarial, para impulsar en los emprendedores locales la capacidad de aumentar su sostenibilidad y competitividad en el mercado*		
PRODUCTO DANE	91138 servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales		

DECIMA: SUPERVISION: La Vigilancia y Control de la ejecución del convenio resultante del presente proceso de

contratación será ejercida por estará a cargo del jefe de despacho de la Secretaría del Banco del Progreso o a quien este designe. NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0203 del 19 de abril de 2024, artículo primero y parágrafo "B etapa contractual, Ítem 5**. DECIMA PRIMERA: TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de uno de los compromisos adquiridos por las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE**. El presente convenio se regirá por las normas establecidas en decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC**; es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el convenio. A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley. El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) patrimonio autónomo (iii) garantía bancaria</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER identificada con NIT 890501434-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE / SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO</td><td>10%</td><td>Hasta la liquidación del convenio y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILID AD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>300 SMLMV</td><td>Vigencia igual a la duración del Convenio</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>5%</td><td>Vigencia igual a la duración del Convenio y tres (03) años más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS. Las partes objeto de este convenio, en desarrollo de este, se comprometen a mantener la protección y el tratamiento de datos personales, de conformidad a lo previsto en la Ley 1581 de 2012, "Régimen General de Protección de Datos Personales", sus respectivas políticas de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias surgidas en ocasión de la ejecución de este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) La Transacción. c) La conciliación. **DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. El personal que **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC** para la ejecución del presente Convenio corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no generará por lo tanto ninguna relación laboral o contractual con el Municipio. **DÉCIMO SEPTIMA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** Los representantes legales del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** y de **LA CORPORACION CLUSTER DEL SECTOR DE LAS TIC DE NORTE DE SANTANDER – CLUSTER NORTIC** para, manifiestan bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad legalmente consagradas. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO DEL CONVENIO**. Se fija el Municipio de San José de Cúcuta como domicilio para la ejecución del presente convenio. **DECIMO NOVENA: INDEMNIDAD**: Ninguna de las partes se hará responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por la otra, así como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución requiere registro presupuestal.

Para constancia se firma en el municipio de San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2024

Por parte del Municipio:

LUIS JAVIER CHAVES CALZADA
SECRETARIO DE DESPACHO
BANCO DE PROGRESO

LADY VIVIANA UMBARILA VELEZ
Representante **legal CLUSTER NORTIC**